



SECRETARIA JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA,
Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO LABORAL DE
LUIS FERNANDO MENDEZ SANCHEZ CONTRA ESIMED S.A. RADICADO No.
23-001-31-05-005-2019-00315-00.**

Nota Secretarial; Señor Juez, procedo a informar se encuentra vencido el término de traslado del auto que libra mandamiento de pago del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), sin que la ejecutada presentara excepciones en su contra; Provea:

Lucía del Carmen Ramos Payares.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, enero veintiséis (26) de dos mil veintidos (2022)

Tal como se informa por secretaría, ante la ausencia de formulación de excepciones contra el mandamiento de pago del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P aplicable al procedimiento laboral bajo expresa remisión normativa que trae el artículo 100 del C.P.L.

Consecuente con lo anterior se ordenará seguir adelante la ejecución, se liquide el crédito y se condena en costas al ejecutado.

Ante lo brevemente expuesto el Juzgado;

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: Siga adelante la ejecución del presente proceso conforme viene estipulado en el Mandamiento de Pago del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DECRETASE el avalúo y remate de los bienes que estuvieren embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: ELABÓRESE la liquidación del crédito, téngase en cuenta lo dispuesto en el art. 446 del C.P.G.

CUARTO: Se condena en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ